



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-02038800- -NEU-SDCARI#MHLM - ANR COMUNIDAD MAPUCHE HUAYQUILLÁN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-02038800- -NEU-SDCARI#MHLM del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentario y modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, y su modificatoria Ley 3470, los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y N° 1790/93; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Huayquillán, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1790/93, Legajo N° 1129, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos trescientos ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 (\$388.200,00);

Que el mencionado aporte no reintegrable se encuentra destinado a cubrir los gastos que demande el pago de honorarios profesionales para la confección de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio 2024 de la mencionada comunidad, y el sellado correspondiente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén;

Que las personas jurídicas privadas se rigen por su norma de creación, reglamentos específicos y por el Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los Artículos 320°, 322°, 326° y concordantes se encuentran obligadas a llevar en legal forma su contabilidad y presentar al cierre de cada ejercicio sus estados contables;

Que el fortalecimiento institucional de las comunidades indígenas, a través del apoyo económico para la regularización y transparencia de su gestión financiera, contribuye al desarrollo sostenible y a la inclusión social de estos pueblos, promoviendo la equidad y el respeto por la diversidad cultural;

Que el aporte económico solicitado permitirá a la Comunidad Mapuche Huayquillán cumplir con sus obligaciones legales y financieras, facilitando así su funcionamiento regular y su capacidad para gestionar y desarrollar proyectos comunitarios que beneficien a sus integrantes y a la comunidad en general;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Artículo 15° del DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas*

sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)”;

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar la erogación que demande cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, ambas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Huayquillán, CUIT N° 30-70759825-1, con Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1790/93, por la suma total de pesos trescientos ochenta y ocho mil doscientos con 00/100 (\$388.200,00), destinado a solventar el pago de honorarios profesionales para la confección de los estados contables del Ejercicio 2024, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO DE ÁREAS RURALES E INCLUSIÓN

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$388.200,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

